

FORMATO N° 11

**ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ELECTRONICAS:
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

1	NÚMERO DE ACTA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-CS/MDL - PRIMERA CONVOCATORIA		
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL			
	<p>En la Unidad de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Lambras, a los 05 días del mes de Noviembre del año 2024, a la 10:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 071-2024-GM/MDL, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-CS/MDL-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL C.P. DE COLPAPAMPA DISTRITO DE LAMBRAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2588533, a fin de efectuar la APERTURA DE LAS OFERTAS ELECTRONICAS Y OTORGAR LA BUENA PRO, a las propuestas presentadas al presente procedimiento de selección. NOTA: LA EVALUACION SE REALIZO EL DIA 07/11/2024.</p>			
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)			
	El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:			
	Presidente	PAOLO FRANCISCOS RAMIREZ ROJAS	Titular Suplente	X Dependencia: Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
	Primer Miembro	KELLY HUARACA DE LA CRUZ	Titular Suplente	X Dependencia: Experto Independiente - Especialista en Contrataciones.
	Segundo Miembro	WILSON RODRIGO HUANAY CAPCHA	Titular Suplente	X Dependencia: Asistente Tecnico de la Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES			
	De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:			
	N°	Nombre o razón social del participante	RUC	
	1	FLORES SULCA TEOFILLO	10282974857	
	2	SENICON CONSTRUCCIONES E INGENIERIA EIRL	20451738284	
	3	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	20457396946	
	4	MEGAUNI INGENIEROS SAC	20486531976	
	5	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTA GENERALES SRL	20495970702	
	6	INGENIEROS CONSULTECH.R. SAC	20568313390	
	7	R&E CONSTRATISTAS SAC	20568535376	
	8	AV & V CONTRATISTAS GENERALES SAC	20600091990	
	9	BIANHM CONTRATSITAS GENERALES SAC	20601819822	
	10	EDEGSA SRL	20602199615	
	11	NAMEKU EIRL	20605867562	
	12	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ SAC	20607544451	
	13	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ORTECHO SAC	20608332902	
5	DETALLE DE LOS POSTORES			
	El día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas electronicas a traves del SEACE			
	N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
	1	EDEGSA SRL	04/11/2024	18.11:52
	2	FLORES SULCA TEOFILLO	04/11/2024	19.06:45
	3	CONSORCIO INTEGRAL	04/11/2024	20:15.6
	4	CONSORCIO SANEAMIENTO LAMBRAS	04/11/2024	20:57:13
	5	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ SAC	04/11/2024	22:20:19
	6	CONSORCIO COLPAPAMPA	04/11/2024	23:20:48

FORMATO N° 11

**ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ELECTRONICAS:
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

6	Acto seguido se procede con la apertura de la oferta de los mencionados postores y con la revision de las mismas a fin de verificar la presentacion de los documentos de presentacion obligatoria para su admision:				
	DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS				
De Acuerdo con la revision efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicara los factores de evaluacion:					
	N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión		
	1	EDEGSA SRL	EL DETALLE DE LOS RESULTADOS SE ADJUNTA EN EL ANEXO A-1		
	2	FLORES SULCA TEOFILO	EL DETALLE DE LOS RESULTADOS SE ADJUNTA EN EL ANEXO A-1		
	3	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ SAC	EL DETALLE DE LOS RESULTADOS SE ADJUNTA EN EL ANEXO A-1		
7	DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACION				
	De acuerdo con la revision efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procede con su evaluacion:				
	N°	Nombre o razón social del postor	RUC		
	1	CONSORCIO INTEGRAL (NAMEKU EIRL, CON RUC N° 20605867562 Y ARLED SAC, CON RUC N° 20540071595.			
	2	CONSORCIO SANEAMIENTO LAMBRAS (INGENIEROS CONSULTEC H.R SAC, CON RUC N° 20568313390 Y K.I.A INGENIEROS SRL, CON RUC N° 2048653198.			
	3	CONSORCIO COLPAPAMPA (MEGAUNI INGENIEROS CON RUC N° 20486531976 Y RONAL ANDRES MENDOZA CARHUAMACA CON RUC N° 10086177281)			
EVALUACION DE LA OFERTA (el detalle de la evaluacion se adjunta en el ANEXO A-2)					
8	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CONSORCIO INTEGRAL (NAMEKU EIRL, CON RUC N° 20605867562 Y ARLED SAC, CON RUC N° 20540071595)		
	8.1	FACTORES DE EVALUACION		PUNTAJES	
		A. PRECIO	Monto Ofertado		94.74 puntos
			S/ 2,262,595.97		
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES			94.74 puntos	
	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2		CONSORCIO SANEAMIENTO LAMBRAS (INGENIEROS CONSULTEC H.R SAC, CON RUC N° 20568313390 Y K.I.A INGENIEROS SRL, CON RUC N° 2048653198).		
	8.2	FACTORES DE EVALUACION		PUNTAJES	
		A. PRECIO	Monto Ofertado		100.00 puntos
			S/ 2,143,511.98		
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES			100.00 puntos	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3		CONSORCIO COLPAPAMPA (MEGAUNI INGENIEROS CON RUC N° 20486531976 Y RONAL ANDRES MENDOZA CARHUAMACA CON RUC N° 10086177281)			
8.3	FACTORES DE EVALUACION		PUNTAJES		
	A. PRECIO	Monto Ofertado		90.00 puntos	
		S/ 2,381,679.97			
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES			90.00 puntos		
9	RESULTADOS DE LA EVALUACION				
	de acuerdo a la evaluacion de la oferta realizada, el siguiente postor obtiene el siguiente puntaje y se determina el orden de prelación:				
	N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN	
	1	CONSORCIO INTEGRAL (NAMEKU EIRL, CON RUC N° 20605867562 Y ARLED SAC, CON RUC N° 20540071595)	94.74	2°	

FORMATO N° 11

**ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ELECTRONICAS:
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

2	CONSORCIO SANEAMIENTO LAMBRAS (INGENIEROS CONSULTEC H.R SAC, CON RUC N° 20568313390 Y K.I.A INGENIEROS SRL, CON RUC N° 20486553198.	100.00	1°
3	CONSORCIO COLPAPAMPA (MEGAUNI INGENIEROS CON RUC N° 20486531976 Y RONAL ANDRES MENDOZA CARHUAMACA CON RUC N° 10086177281)	90.00	3°

10 REQUISITOS DE CALIFICACION (el detalle de la calificacion se adjunta en el ANEXO A-3)

Acto seguido se procede a verificar los requisitos de calificacion especificados en las bases a fin de determinar que la oferta cuente con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato de ACUERDO AL ORDEN DE PRELACION, siendo el resultado el siguiente:

ORDEN DE PRELACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACION				CONDICION DE LA OFERTA
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1°	CONSORCIO SANEAMIENTO LAMBRAS (INGENIEROS CONSULTEC H.R SAC, CON RUC N° 20568313390 Y K.I.A INGENIEROS SRL, CON RUC N° 20486553198.	SE ACREDITA EN LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO			NO CUMPLE	NO CALIFICA
2°	CONSORCIO INTEGRAL (NAMEKU EIRL, CON RUC N° 20605867562 Y ARLED SAC, CON RUC N° 20540071595)	SE ACREDITA EN LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO			NO CUMPLE	NO CALIFICA
3°	CONSORCIO COLPAPAMPA (MEGAUNI INGENIEROS CON RUC N° 20486531976 Y RONAL ANDRES MENDOZA CARHUAMACA CON RUC N° 10086177281)	SE ACREDITA EN LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO			CUMPLE	CALIFICA

11 RESULTADOS DE LA CALIFICACION

El postor CONSORCIO COLPAPAMPA (MEGAUNI INGENIEROS CON RUC N° 20486531976 Y RONAL ANDRES MENDOZA CARHUAMACA CON RUC N° 10086177281), cumple con los requisitos de calificacion para el otorgamiento de la Buena Pro.

El detalle de los resultados y motivos del postor que no cumple con los requisitos de calificacion se detallan en el ANEXO A-3, que forma parte adjunta de la presente Acta.

ACUERDO ADOPTADO

12 Finalmente siendo las 11:00 horas del dia 07 de Noviembre del 2024, los integrantes del Comité de Selección, por Unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluacion y calificacion de las ofertas y de acuerdo con el analisis efectuado otorgan la BUENA PRO, a la empresa CONSORCIO COLPAPAMPA (MEGAUNI INGENIEROS CON RUC N° 20486531976 Y RONAL ANDRES MENDOZA CARHUAMACA CON RUC N° 10086177281), por el monto de **S/. 2,381,679.97 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 97/100 SOLES)**. Asimismo, se recomienda en cumplimiento al numeral 43.6 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del numeral 1.16 del articulo IV del titulo preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que los encargados mediante delegacion de funciones, realicen la fiscalizacion posterior de los documentos del postor ganador de la Buena Pro.

13

 PRESIDENTE PAOLO FRANCISCO RAMIREZ ROJAS PRIMER MIEMBRO	
 MIEMBRO KELLY HUARACA DE LA CRUZ PRIMER MIEMBRO	 MIEMBRO WILSON RODRIGO HUANA CAPCHA SEGUNDO MIEMBRO

PRECISIONES A LA EVALUACION DE POSTORES ANEXO A-1

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-CS/MDL - PRIMERA CONVOCATORIA.

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

“MEJORAMIENTO Y AMPLACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL C.P. DE COLPAPAMPA DISTRITO DE LAMBRAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2588533.

1. **POSTOR 01:**
EDEGSA SRL.
RUC N° 20602199615

DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA OFERTA, NO SE ADMITE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

OBSERVACIÓN 01

la empresa **EDEGSA SRL**, con RUC N° 20602199615, realiza su registro de participación y la presentación de su oferta en el presente procedimiento de selección, de la revisión y análisis de manera integral de la documentación presentada, se observa inconsistencias e incongruencia aspectos señalados como insubsanables como se aprecia en lo siguiente:

A.- Realiza su registro de participante y presenta su oferta mediante la Razón Social: **EDEGSA SRL**, con RUC N° 20602199615. Sin embargo, presenta y/o suscribe los documentos de su oferta como: **EDEGSA CONTRATISTAS GENERALES SRL**, Verificada mediante consulta su RUC en el portal electrónico de la SUNAT, demostrándose que No Existe; y su Registro Nacional de Proveedor (RNP) del OSCE se encuentra registrado como: **EDEGSA SRL**. Siendo representante legal de ambas empresas consignadas **ANGELO SOTO, ALVARO GABRIEL**, identificado con DNI N° 72486952; se puede apreciar en el folio 004 (Anexo 01 Declaración Jurada de Datos del Postor) y otros formatos y anexos, considerándose que la empresa **EDEGSA CONTRATISTAS GENERALES SRL**, no es participante ni postor en el presente procedimiento de selección:

El que se suscribe, **ALVARO GABRIEL ANGELO SOTO**, postor y/o Representante Legal de **EDEGSA SRL**, identificado con DNI N° 72486952, con poder inscrito en la localidad de **OFICINA CENTRAL CUSCO** en la Ficha N° N°11192232 Asiento N°01, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:


Alvaro Gabriel Angelo Soto
REPRESENTANTE LEGAL
EDEGSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Suscribe los formatos, anexos y declaraciones juradas como Representante legal de la Empresa **EDEGSA CONTRATISTAS GENERALES SRL**,

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

B.- De la revisión y análisis integral de la documentación presentada por el postor **EDEGSA SRL**, se puede observar que la información señalada en el **ANEXO 01 Declaración Jurada de Datos del Postor**, señala incongruencias, inconsistencias y diferencias, respecto al contenido de la Vigencia de Poder presentada, observándose lo siguiente:

INFORMACION SUSCRITO POR EL POSTOR EN EL ANEXO 01. Página 04	INFORMACION SEÑALADO EN LA VIGENCIA DE PODER. Páginas 06 al 09
Nombre, Denominación o Razón Social: EDEGSA SRL.	Nombre, Denominación o Razón Social: EDEGSA CONTRATISTAS GENERALES SRL
Representante legal de la Empresa EDEGSA SRL: Alvaro Gabriel Angelo Soto.	Representante legal de la Empresa EDEGSA CONTRATISTAS GENERALES SRL: Alvaro Gabriel Angelo Soto.

Poder inscrito en la localidad de Oficina Central de Cusco.	Poder inscrito en la Oficina registral de Cusco.
Ficha Registral N° 11192232, Asiento N° 01	Ficha Registral N° 11192232, Asiento A0001 - B0003.
Suscrito el Anexo N° 01 por el Representante Legal de la Empresa EDEGSA CONTRATISTAS GENERALES SRL.	En las hojas de la Vigencia de Poder es suscrito con sello y visto de la Empresa EDEGSA CONTRATISTAS GENERALES SRL.

ANEXO N°1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-CS/MDL
 Presente.-

El que se suscribe, ALVARO GABRIEL ANGELO SOTO, postor y/o Representante Legal de EDEGSA SRL, identificado con DNI N° 72486952, con poder inscrito en la localidad de OFICINA CENTRAL CUSCO en la Ficha N° N°11192232 Asiento N°01, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	EDEGSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
Domicilio Legal :	APV. LAS SALINERAS B-7 SAN SEBASTIÁN-CUSCO-CUSCO		
RUC : 20602199615	Teléfono(s) :	958369473	
MYPE ¹	Si	X	No
Correo electrónico : aangelo@edegsa.com			

sunarp
 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
 ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
 Oficina Registral de CUSCO



Código de Verificación:
 91663515
 Solicitud N° 2024 - 6411524
 09/10/2024 18:09:27

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11192232 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CUSCO, consta registrado y vigente el poder a favor de ANGELO SOTO, ALVARO GABRIEL, identificado con DNI, N° 72486952, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EDEGSA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: A0001.B0003
CARGO: GERENTE GENERAL

El Proveedor está obligada de actualizar permanentemente la información y/o datos de su empresa ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, de conformidad al numeral 7.5.6 de la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, que textualmente señala: "7.5.6 El proveedor realiza la actualización de información legal ante el RNP dentro del mes siguiente de ocurrida la variación materia de actualización, presentando el formulario del Anexo N° 4 debidamente firmado y conforme a los supuestos señalados en el Anexo N° 5".

El postor **EDEGSA SRL**, ha incumplido los señalado en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, RLCE, artículo 52° inc. a) Acreditación de la representación de quien suscribe la oferta. b) Declaración jurada declarando que: iii. Su información registrada en el RNP se encuentra actualizada; vii. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento;

OBSERVACIÓN 02

El Postor **EDEGSA SRL**, con RUC N° 20602199615, presenta la **Vigencia de Poder** correspondiente a la Empresa **EDEGSA CONTRATISTAS GENERALES SRL**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11192232 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CUSCO, en la que consta registrado y vigente el poder a favor de **ANGELO SOTO, ALVARO GABRIEL**, identificado con DNI N° 72486952, con el Cargo de Gerente General. Información que no corresponde y/o acredite ser participante o postor en el presente procedimiento de selección y la información presentada no corresponde a la empresa **EDEGSA SRL**; incluso al Gerente General no le otorgan facultades para ser participante, registrar información entre otros en proceso de selección.

OBSERVACIÓN 03

La información y Datos descritos en el **ANEXO N° 01** Declaración Jurada de Datos del Postor, son incongruentes con información inexacta con lo suscrito por el Representante Legal de la Empresa **EDEGSA CONTRATISTAS GENERALES SRL**, **ANGELO SOTO, ALVARO GABRIEL**, identificado con DNI N° 72486952, empresa que no Cuenta con RUC, no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del OSCE, no es participante ni postor en el presente procedimiento de selección, por lo tanto este acto invalida el contenido de los Anexos 02, 03, 04, 06, 10, entre otros documentos al ser suscrito por **ANGELO SOTO, ALVARO GABRIEL**, como representante legal de la empresa **EDEGSA CONTRATISTAS GENERALES SRL**.

OBSERVACIÓN 04

El Postor **EDEGSA SRL**, con RUC N° 20602199615, presenta información y documentación inexacta, incongruente e inconsistente en la presentación de la Oferta Económica plasmado en el **ANEXO N° 06** Precio de la Oferta, observándose:

A.- Presenta el Anexo N° 6 **PRECIO DE LA OFERTA**, según formato para el Sistema de Contratación a **SUMA ALZADA**, cuando el presente procedimiento de selección es a **PRECIOS UNITARIOS**, dirigido a la **Municipalidad Distrital de Lambras, Adjudicación Simplificada N° 002-2024-CS/MDL- Primera Convocatoria**; en el folio 019 como se puede apreciar:

000019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAS
Adjudicación Simplificada N° 002-2024-CS/MDL - Primera Convocatoria.

ANEXO N°6

PRECIO DE LA OFERTA

ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-CS/MDL
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL C.P. DE COLPAPAMPA DISTRITO DE LAMBRAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2588533"	S/. 2'143,511.98 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Once con 98/100 soles.)
TOTAL	S/. 2'143,511.98 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Once con 98/100 soles.)

B.- Presenta su Oferta a Precios Unitarios de los componentes y está dirigido a nombre de la Municipalidad Provincial de Tacna, para el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 017-2024-CS/MPT – Primera Convocatoria, en el folio 020 como se puede apreciar:

000020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2024-CS/MPT, Primera Convocatoria

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES

20 DE 161

Según la **RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2**, señala qué: toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, Asimismo, la **RESOLUCION N° 312-2016-TCE-S4**, en la cual precisa qué, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, **NO DEBERA SER ADMITIDA**, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas.

Debemos señalar que todo participante y/o postor que presente su oferta ante la Entidad, se somete a las condiciones establecidas en las Bases Integradas, concordante con lo señalado en el ANEXO N° 2 de las Bases Integradas, así como lo señalado en el Decreto Supremo N° 344-2028-EF, Artículo 52° apartado vi) que textualmente señala: vi. Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección;"; dicho esto se interpreta que todo postor presenta su oferta, esta queda sometido a las reglas del procedimiento de selección, entre ellas las bases administrativas integradas aunado a ello debemos indicar la Sumilla en la **Resolución N° 1961-2018-TC-S1**, expedida por la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra indica: "Los documentos del proce3dimiento de selección y para el presente caso, las bases constituyen las reglas definitivas de aquel y es en función de ellas que debe efectuarse la

admisión, calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones”.

De igual manera la **RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2**, señala qué: toda información contenida en la oferta debe ser **objetiva, clara, precisa y congruente entre sí**, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, ... Asimismo, la **RESOLUCION N° 312-2016-TCE-S4**, en la cual precisa qué, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, **NO DEBERA SER ADMITIDA**, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta , esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas.

Por estas consideraciones el Comité de selección declara **NO ADMITIDA** la oferta presentado por el Postor EDEGSA SRL.

2. **POSTOR 02:**
FLORES SULCA, TEOFILO.
RUC N° 10282974857

OBSERVACIÓN 01

De la documentación e información revisada de forma integral de la oferta (propuesta) presentado por el Postor **FLORES SULCA, TEOFILO**, con RUC N° 10282974857, se observa que ha presentado información inexacta para el presente procedimiento de selección en el contenido del **ANEXO N° 2**, Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); al señalar que es considerado postor y/o representante **COMUN**, cuando su participación es individual, debiendo ser esto como representante legal, y la suscripción lo realiza como persona natural; como consta dicha **incongruencia** en el folio 127; ver captura de imagen:



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-CS/MDL
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, **TEOFILO FLÓRES SULCA**, postor y/o Representante Común, identificado con
DNI N° 20297485, Declaro bajo juramento:

Ing. Teofilo Flores Sulca
ING. CIVIL REG. CIP N° 120734
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Para ser considerado como representante **COMUN**, debe ser designado por los integrantes del consorcio, hecho que no corresponde al postor **FLORES SULCA, TEOFILO**, utilizando inadecuadamente la denominación de representante Común, como lo señala en la Directiva N° 005-2019-OSCE, en el numeral 7.4.2 Promesa de Consorcio, numeral 1 Contenido Mínimo, inc. a) La identificación de los integrantes del consorcio, se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda. inc. b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio,

en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.
 Por lo tanto, **no cumple el ANEXO 2**, al señalar información y/o datos inexactos.

OBSERVACION 02

De la revisión efectuada al contenido del **ANEXO 6 PRECIO DE LA OFERTA**, presentado por el postor: **FLORES SULCA, TEOFILO**, se advierte que la información relacionado a la descripción de las partidas y componentes no se encontraría conforme al presupuesto de obra publicada en el SEACE para el presente procedimiento de selección, al no señalar los montos y/o sumatorias de las partidas sub genéricas, genéricas y resultado de los componentes que dan origen a la presentación de la oferta económica total, tal como se aprecia a continuación en el siguiente información comparativo:

A.- COMPONENTE 01: SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:

EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR, ver folio 121.

01	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE			
01.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE - CC.PP. COLPAPAMPA			
01.01.01	OBRAS PRELIMINARES - CC.PP. COLPAPAMPA			
01.01.01.01	OBRAS PROVISIONALES			

EN EL PRESUPUESTO PUBLICADO EN EL SEACE

01	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	784,368.75
01.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE - CC.PP. COLPAPAMPA	784,368.75
01.01.01	OBRAS PRELIMINARES - CC.PP. COLPAPAMPA	26,202.39
01.01.01.01	OBRAS PROVISIONALES	11,500.27

B.- COMPONENTE 02: SISTEMA DE ELIMINACION DE EXCRETAS:

EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR, ver folio 107.

2	SISTEMA DE ELIMINACION DE EXCRETAS			
2.01	UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO - CC.PP. COLPAPAMPA			
02.01.01	OBRAS EN UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO - CC.PP. COLPAPAMPA (19 UND)			
02.01.01.01	CASETA DE LETRINAS SANITARIAS			
02.01.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES			

EN EL PRESUPUESTO PUBLICADO EN EL SEACE

02	SISTEMA DE ELIMINACION DE EXCRETAS	358,522.54
02.01	UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO - CC.PP. COLPAPAMPA	358,522.54
02.01.01	OBRAS EN UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO - CC.PP. COLPAPAMPA (19 UND)	358,522.54
02.01.01.01	CASETA DE LETRINAS SANITARIAS	188,661.22
02.01.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES	711.08

C.- COMPONENTE 03: SISTEMA DE ALCANTARILLADO:

EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR, ver folios 104 y 103.

03	SISTEMA DE ALCANTARILLADO			
03.01	SISTEMA DE ALCANTARILLADO - CC.PP. COLPAPAMPA			
03.01.01	OBRAS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO - CC.PP. COLPAPAMPA			
03.01.01.01	RED DE ALCANTARILLADO - CC.PP. COLPAPAMPA			
03.01.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES			

EN EL PRESUPUESTO PUBLICADO EN EL SEACE

03	SISTEMA DE ALCANTARILLADO	243,224.10
03.01	SISTEMA DE ALCANTARILLADO - CC.PP. COLPAPAMPA	243,224.10
03.01.01	OBRAS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO - CC.PP. COLPAPAMPA	243,224.10
03.01.01.01	RED DE ALCANTARILLADO - CC.PP. COLPAPAMPA	213,334.21
03.01.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES	13,851.60

D.- COMPONENTE 04: SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES -PTAR:
EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR, ver folio 102.

4	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR				
4.01	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - CC.PP. COLPAPAMPA				
04.01.01	CÁMARA DE REJAS Y DESARENADOR - CC.PP. COLPAPAMPA				
04.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				

EN EL PRESUPUESTO PUBLICADO EN EL SEACE

04	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR	292,734.90
04.01	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - CC.PP. COLPAPAMPA	292,734.90
04.01.01	CÁMARA DE REJAS Y DESARENADOR - CC.PP. COLPAPAMPA	21,451.72
04.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES	45.38

E.- COMPONENTE 05: SOCIAL:

EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR, ver folio 097.

5	COMPONENTE SOCIAL				
5.01	PLAN DE CAPACITACION EN EDUCACION SANITARIA				

EN EL PRESUPUESTO PUBLICADO EN EL SEACE

05	COMPONENTE SOCIAL	27,721.26
05.01	PLAN DE CAPACITACION EN EDUCACION SANITARIA	10,816.19

F.- COMPONENTE 06: MITIGACION E IMPACTO AMBIENTAL – SEGURIDAD Y SALUD:

EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR, ver folio 094.

06	MITIGACION E IMPACTO AMBIENTAL - SEGURIDAD Y SALUD				
06.01	MITIGACION E IMPACTO AMBIENTAL - CC.PP. COLPAPAMPA				
06.01.01	TRABAJOS PRE OPERACION				

EN EL PRESUPUESTO PUBLICADO EN EL SEACE

06	MITIGACION E IMPACTO AMBIENTAL - SEGURIDAD Y SALUD	48,535.29
06.01	MITIGACION E IMPACTO AMBIENTAL - CC.PP. COLPAPAMPA	28,224.88
06.01.01	TRABAJOS PRE OPERACION	10,755.62

El postor FLORES SULCA, TEOFILO, no ha cumplido con la presentación adecuada de su oferta para la ADMISION, incumpliendo el adecuado procedimiento y formalidad, como podemos señalar de pronunciamiento y resoluciones emitidos por el ente supervisor de las contrataciones del estado, citando alguno de ellos:

En el numeral 12 de la Resolución N° 03626-2023-TCE-S2, señala textualmente:

“A fin de esclarecer la controversia planteada por el Impugnante, cabe traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento.

En el acápite 2.2.1.1 del numeral 2.2 del Capítulo II – Sección Específica de las bases integradas, en relación con los documentos de presentación obligatoria, se requirió, entre otros, el siguiente requisito para la admisión de ofertas:

- g) El precio de la oferta en soles y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

De acuerdo a las citadas disposiciones, queda claro que las bases integradas requieren, como requisito para la admisión de ofertas, la presentación del Anexo N°6 – Precio de la oferta y el desagregado de partidas.

Adicionalmente, en las bases integradas, se establece que, el precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados en dos decimales, mientras los precios unitarios **pueden** ser expresados con más de dos (2) decimales.

De similar manera, en el último párrafo del literal f) del artículo 52 del Reglamento de la Ley, se dispone lo siguiente:

“Artículo 52.- Contenido mínimo de las ofertas. -

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

f) (...) El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas **pueden** ser expresados con más de dos decimales.” (el resaltado y negrita es agregado).”

En el numeral 2.1.4 del Pronunciamiento N° 234-2024/OSCE-DGR, señala textualmente:

“(…), Según se ha argumentado en la respuesta de dicha consulta, el único fin que persigue el área usuaria con esta forma de consignación de los gastos generales es el de salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra.

Resulta necesario traer al presente informe la forma en la que se determinan dichos porcentajes, siendo el resultado de estos el cociente del monto determinado de gastos generales variables o gastos generales fijos entre el costo directo. En esa línea, los postores que opten por una reducción sustancial en los montos de sus gastos generales, verían reflejados porcentajes también reducidos; sin embargo, en la práctica esto afectaría la manera en la cual la calidad de la ejecución de la obra habría sido prevista a través del desagregado de gastos generales del expediente técnico, poniendo en riesgo la misma y resultando en la afectación de los intereses de la entidad, tal como se expuso líneas arriba.

Según la **RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2**, señala qué: toda información contenida en la oferta debe ser **objetiva, clara, precisa y congruente entre sí**, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, ... Asimismo, la **RESOLUCION N° 312-2016-TCE-S4**, en la cual precisa qué, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, **NO DEBERA SER ADMITIDA**, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas.

Por lo descrito anteriormente, este comité de selección por unanimidad considera **NO ADMITIDA** la oferta del Postor FLORES SULCA, TEOFILO.

Adicionalmente de la revisión de la documentación presentada por el postor FLORES SULCA, TEOFILO se ha observado incongruencias e información inexacta, siendo estas:

A.- En el Contrato N° 231-2015-MDP/IGM, EN LA INTRODUCCION señala como uno de los integrantes del **CONSORCIO RIPITAPA** a la Empresa CONSULTORA & CONSTRUCTORA SRL, con RUC N° 20452677921, del cual no es coherente dicha información e vista que el RUC no corresponde a esta empresa, sin embargo presenta en la parte de resumen a una de las empresas del **CONSORCIO RIPITAPA** a CONSULTORA & CONSTRUCTORA YPAGONSA SRL, demostrándose la presentación de los documentos con información **INEXACTA**, como se puede apreciar en el folio 079:



CONTRATO N° 231 -2015-MDP/GM.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CCARHUACCOCCO DEL DISTRITO DE PARAS, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO" CÓDIGO SNIP N° 273166.

Conste por el presente documento, la contratación de ejecución de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CCARHUACCOCCO DEL DISTRITO DE PARAS, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO" CÓDIGO SNIP N° 273166, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20193164677, con domicilio legal en la Plaza Principal de Paras s/n, debidamente representado por el Lic. RAÚL MARTÍNEZ CALLAÑAUPA, identificado con DNI. N°28288894, en su condición de Gerente Municipal, delegado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002 -2015-MDP/A de fecha 02 de Enero del 2015, y de otra parte el CONSORCIO "RITIPATA", conformado por las Empresas.

1. Ing° TEÓFILO FLORES SULCA, Identificado con DNI. N° 28297485, con RUC N° 10282974857, con Profesión Ingeniero Civil con CIP. N° 129734, con E-mail: ingteofs@hotmail.com, con domicilio Legal en el Jr. Cusco N° 105 - Ayacucho - Huamanga - Ayacucho, con una Participación de 98.00%
2. **CONSULTORA & CONSTRUCTORA S.R.L.**, por su Gerente Moisés Paucar Toro, Identificado con DNI. N° 23455207, con RUC N° 20452677921, con E-mail: ypaconsrli@hotmail.com con domicilio legal en Urb. María Parado de Bellido Mz M Lote. 19 del Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho, con una Participación de 01.00%.
3. **CORPORACIÓN J&J INGENIEROS SAC**, por su Gerente John Aurelio Torres Olivera, Identificado con DNI. N° 09528935, con RUC N° 20517230821, con E-mail:

PARTE RESUMEN

CONTRATO	: Ejecución de Obra.		<i>Ing. Teófilo Flores Sulca</i> ING. CIVIL REG. CIP N° 129734
MONTO	: S/. 3,286,894.00		
NOMBRE DEL CONSORCIO	: Consorcio "RITIPATA".		
EMPRESAS	: Ing° Teófilo Flores Sulca		
	: CONSULTORA & CONSTRUCTORA YPACONS S.R.L.		
	: CORPORACIÓN J&J INGENIEROS SAC.		
REPRESENTANTE LEGAL	: Ing° Teófilo Flores Sulca.		
RUC	: 10282974857.		
PROYECTO	: "Mejoramiento Y Ampliación del Servicio de		

Dicho acto contraviene lo señalado en la Directiva N° 005-2019-OSCE, en el numeral 7.4.2 Promesa de Consorcio, numeral 1 Contenido Mínimo, inc. a) La identificación de los integrantes del consorcio, se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

B.- La participación de los integrantes del **CONSORCIO RITIPATA**, señalan en el **CONTRATO N° 231-2015-MDP/GM**, la designación como Representante Legal al Ing. TEOFILO FLORES SULCA, ver folio 079.

Debidamente Representado por su Representante Legal el Ing. TEÓFILO FLORES SULCA, Profesión Ingeniero Civil CIP. N° 129734 identificado con DNI N° 28297485, con RUC. N° 10282974857 con domicilio Legal en el Jr. Cusco N° 105. Distrito Ayacucho, Provincia de Huamanga de la Región, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

Debiendo ser esto como REPRESENTANTE COMUN, tal como lo señalan en la cláusula noveno del CONTRATO ASOCIATIVO DE CONSORCIO (Directiva N° 016-2012-OSCE/CD), folio 066.

COMPAÑÍA INGENIEROS S.A.C
Ing. Jorge Alberto Torres Oliviera
GERENTE GENERAL

NOVENO.- Los otorgantes, ACUERDAN facultar al representante común Ing°. TEOFILO FLORES SULCA, con DNI. N° 28297485, para que suscriba el contrato de ejecución de la obra, con la Municipalidad Distrital de Paras.

DECIMO.- LOS OTORGANTES para efectos de llevar adelante la correcta administración del NEGOCIO que tienen en forma conjunta, convienen en nombrar Uno solo Gerente quien

Dicho acto contraviene lo señalado en la Directiva N° 005-2019-OSCE, en el numeral 7.4.2 Promesa de Consorcio, numeral 1 Contenido Mínimo, inc. b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

C.- En el ACTA DE RECPCION Y CONFORMIDAD DE OBRA, folios 062 al 049, no han consignado la fecha de suscripción, asimismo se puede observar lo señalado de la fecha de inicio de obra y la fecha de término contractual de obra, el cual no se podría evidenciar cuando fue con exactitud la fecha de culminado de la ejecución de la obra.

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	: 240 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 12 DE OCTUBRE DE 2015
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 12 DE OCTUBRE DE 2015
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL DE OBRA	: 08 DE JUNIO DE 2016



TRABAJANDO JUNTOS POR EL DESARROLLO DEL DISTRITO
OFICINA: PLAZA PRINCIPAL PARAS S/N CANGALLO - AYACUCHO

Carlos L. Acampo Palomino
SUPERVISOR DE OBRA
CIP. N° 138962

CONSORCIO RITIPATA
RUC 10282974857

Ing. Teófilo Flores Sulca
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 129734
RESPONSABLE DE OBRA

D.- En CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE EJECUCION DE OBRA, en el folio 050, señala: "Deja constancia que el CONSORCIO RIIPIATA, con su representante legal el Ing. TEOFILO FLORES SULCA, identificado con DNI N° 28297485, con RUC N° 1028297485 de profesión Ingeniero Civil, de la revisión y análisis se desprende que la información es Inexacta al señalar un numero de RUC que no existe, la ejecución de la obra fue realizado por un CONSORCIO y no como persona natural de forma individual.

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA

Por intermedio de la presente, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAS, deja constancia que el "CONSORCIO RITIPATA", con su Representante Legal el Ing. TEÓFILO FLORES SULCA, Identificado con Documento de Identidad N° 28297485, con RUC N° 1028297485 de Profesión Ingeniero Civil Domiciliado en el Jr. Rosales N° 252 Distrito de Andrés Avelino Cáceres Durregaray – Huamanga – Ayacucho, se ha Contratado para la Ejecución de Obra de Saneamiento Básico como se detalla a continuación:

Así mismo en el contenido de la CONSTANCIA hace constar que la ejecución fue por una empresa como persona natural el Ing. TEOFILOFLORES SULCA, ver folio 049.

49



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAS - CANGALLO - AYACUCHO

Se hace constar que en todos ellos, la Empresa como Persona Natural el Ing. TEÓFILO FLORES SULCA, ha realizado su labor en la Ejecución de la Obra, ejecutada con responsabilidad y eficiencia, no cayendo en ningún tipo de sanciones Sin Incurrir en Penalidades Alguna.

Se expide la presente Constancia, de acuerdo a lo normado por el Artículo 145º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para los Fines que el Contratista estime conveniente.

Paras, 28 de Setiembre del 2017.

Por lo tanto, el postor TEOFILO FLORES SULCA, ha presentado la documentación para sustentar su experiencia del postor en la especialidad (Anexo 10), mediante el CONTRATO N° 231-2016-MDP/GM, con información INEXACTA, como se puede observar en los puntos analizados; por lo tanto, no cumple con la sustentación del requisito de calificación EXPERIENCIA DELPOSTOR EN LA ESPECIALIDAD – ANEXO 10, del presente procedimiento de selección.

Según la RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2, señala que: toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad. lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, ... Asimismo, la RESOLUCION N° 312-2016-TCE-S4, en la cual precisa que, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas.

Por lo descrito anteriormente, este comité de selección por unanimidad considera NO ADMITIDA la oferta del Postor FLORES SULCA, TEOFILO.

3. **POSTOR 05:**
CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ SAC, con RUC N° 20607544451.

OBSERVACIÓN 01

De la documentación e información revisada de forma integral de la oferta (propuesta) presentado por el Postor CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ SAC, con RUC N° 20607544451, realizada la

descarga de los documentos de su oferta del archivo digital del portal electrónico de SEACE, solo se evidencio la CONSTANCIA DE REGISTRO DE PARTICIPANTE.

Por lo descrito anteriormente, este comité de selección por unanimidad considera **NO ADMITIDA** la oferta del Postor CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ SAC.



PAOLO FRANCISCOS RAMIREZ ROJAS
DNI N° 47166976
PRESIDENTE CS/MDL



KELLY HUARACA DE LA CRUZ
DNI N° 71561023
PRIMER MIEMBRO CS/MDL



WILSON RODRIGO HUANAY CAPCHA
DNI N° 73488353
SEGUNDO MIEMBRO CS/MDL

PRECISIONES A LA EVALUACION DE POSTORES ANEXO A-2

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-CS/MDL - PRIMERA CONVOCATORIA.

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO Y AMPLACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL C.P. DE COLPAPAMPA DISTRITO DE LAMBRAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2588533.

1. POSTOR 03:

CONSORCIO INTEGRAL, integrado por las empresas:
NAMEKU EIRL, con RUC N° 20605867562.
ARLED SAC, con RUC N° 20540071595

La evaluación se realiza de conformidad a lo requerido en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, siendo esto:

FACTOR A: PRECIO.

EL POSTOR Oferto el monto de **S/. 2'262,595.97** soles.

Otorgándosele **94.74 puntos**, según la aplicación de la fórmula de asignación de puntaje.

2. POSTOR 04:

CONSORCIO SANEAMIENTO LAMBRAS, integrado por las empresas:
INGENIEROS CONSULTEC H.R SAC, con RUC N° 20568313390.
K.I.A INGENIEROS SRL, con RUC N° 20486553198.

La evaluación se realiza de conformidad a lo requerido en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, siendo esto:

FACTOR A: PRECIO.

EL POSTOR Oferto el monto de **S/. 2'143,511.98** soles.

Otorgándosele **100 puntos**, según la aplicación de la fórmula de asignación de puntaje.

3. POSTOR 06:

CONSORCIO COLPAPAMPA, integrado por las empresas:
MEGAUNI INGENIEROS SAC, con RUC N° 20486531976.
RONAL ANDRES MENDOZA CARHUAMACA, con RUC N° 10086177281.

La evaluación se realiza de conformidad a lo requerido en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, siendo esto:

FACTOR A: PRECIO.

EL POSTOR Oferto el monto de **S/. 2'381,679.97** soles.

Otorgándosele **90.00 puntos**, según la aplicación de la fórmula de asignación de puntaje.



PAOLO FRANCISCOS RAMIREZ ROJAS
DNI N° 47155976
PRESIDENTE CS/MDL



KELLY HUARACA DE LA CRUZ
DNI N° 71561023
PRIMER MIEMBRO CS/MDL



WILSON RODRIGO HUANAY CAPCHA
DNI N° 73488353
SEGUNDO MIEMBRO CS/MDL

PRECISIONES A LA EVALUACION DE POSTORES ANEXO A-3

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-CS/MDL - PRIMERA CONVOCATORIA.

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO Y AMPLACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL C.P. DE COLPAPAMPA DISTRITO DE LAMBRAS DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2588533.

1. **POSTOR 03:**
CONSORCIO INTEGRAL, integrado por las empresas:
NAMEKU EIRL, con RUC N° 20605867562.
ARLED SAC, con RUC N° 20540071595

OBSERVACIÓN 01

De la documentación presentada por el Postor CONSORCIO INTEGRAL, que de la verificación realizada, se ha observado que el integrante del CONSORCIO empresa NAMEKU EIRL, de acuerdo a la Ficha Registral N° 111075259, Asiento A00001, a su Titular Gerente, no se le ha FACULTADO las funciones, obligaciones y/o responsabilidades para participar en procedimiento de selección y suscribir documentos vinculantes a la presentación de ofertas, como lo señala la Directiva N° 005-2019-OSCE, en el numeral 7.4.2 Promesa de Consorcio, numeral 1 Contenido Mínimo, inc. d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

Por lo tanto, los postores deben de tomar en cuenta de manera integral lo establecido en las bases integradas y formular su oferta conforme lo establece la directiva.

OBSERVACIÓN 02

De la documentación presentado por el CONSORCIO INTEGRAL, se ha observado la presunción de información inexacta e incongruente para la sustentación del ANEXO 5 PROMESA DE CONSORCIO, al evidenciar que la firma de HERRERA ZEVALLOS, MIGUEL ANGEL, no coinciden, como se pueden apreciar en los folios 98, 96 y 36.


ARLED S.A.C.
RUC 20540071595
Miguel Angel Herrera Zevallos
SUB GERENTE
Consortiado 2
MIGUEL ANGEL HERRERA ZEVALLOS
Representante Legal de ARLED SAC
SUB GERENTE
D.N.I. N° 48713042

Captura de Imagen Página 098


HERRERA ZEVALLOS, MIGUEL ANGEL
DNI 48713042

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

- 1a Puede verificar la información en línea en <https://servicioableneticos.reniec.gob.pe/identifica/verifica>
1 Número de Consulta: 0107778774

Captura de Imagen Página 096


ARLED S.A.C.
RUC 20540071595
Miguel Angel Herrera Zevallos
SUB GERENTE
MIGUEL ANGEL HERRERA ZEVALLOS
Representante Legal de ARLED S.A.C.

Captura de Imagen Página 036

Según la RESOLUCION N° 1950-2019-TCE-S2, señala que: toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y debe encontrarse conforme con lo

establecido con el requerimiento de la entidad. lo contrario, por lo riesgos que genera, determinara que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, ... Asimismo, la **RESOLUCION N° 312-2016-TCE-S4**, en la cual precisa que, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas.

OBSERVACIÓN 03

El postor **CONSORCIO INTEGRAL**, para sustentar su experiencia del postor en la especialidad (Anexo 10), presenta el contrato: **"Contrato de ejecución de obra N° 022-2018-MPCH**, de fecha 28 de Diciembre del 2018, para la ejecución de obra denominado: **"Instalación de Servicio de Saneamiento de la Localidad de Santa Rosa Bajo, Distrito de Chota, Provincia de Chota – Cajamarca"**, y en el contenido del **ANEXO 10**, consigna la fecha de suscripción del contrato el 20 de Diciembre del 2018; siendo esta información **inexacta e incongruente**. Ver folios 69, 66 y 58.

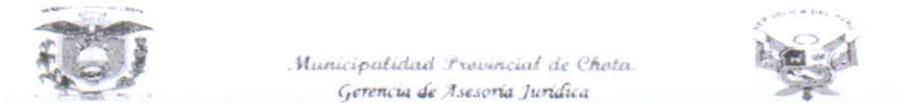
ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024 CS/MDL - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como **EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES**

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIEN PROVEN DE
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA BAJO, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 022-2018-MPCH	20 DE DICIEMBRE DEL 2018	13 DE AGOSTO DEL 2019	
TOTAL						

0066



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 022-2018-MPCH

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 20-2018-MPCH/CS DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 03-2018-MPCH/CS



Conste por el presente documento el contrato de ejecución de la obra denominada **"Instalación del Servicio de Saneamiento de la Localidad de Santa Rosa Bajo, Distrito de Chota, Provincia de Chota-Cajamarca"**; que celebra de una parte la Municipalidad Provincial

0058



Municipalidad Provincial de Chota.
Gerencia de Asesoría Jurídica



De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chota, a los 28 días del mes de diciembre de 2018.

OBSERVACIÓN 04

El postor **CONSORCIO INTEGRAL**, para sustentar su experiencia del postor en la especialidad (Anexo 10), presenta el **ACTA DE RECEPCION DE OBRA** (folio 48), en la cual no coinciden las fechas del

termino de ejecución de obra donde se puede apreciar la incongruencia e inexactitud de la información, así mismo señala la suscripción del Acta de recepción de Obra con fecha 13 de Agosto del 2019.

13. FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 09/01/2019
14. INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL	: 10/01/2019
15. TÉRMINO CONTRACTUAL	: 08/07/2019
16. SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	: 11/04/2019
17. REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA	: 20/05/2019
18. NUEVO TÉRMINO CONTRACTUAL	: 16/08/2019
19. TÉRMINO REAL DE OBRA	: 11/07/2019

CONSORCIO INTEGRAL
 Wladimir Pantoja Ipanaque
 Representante Común

Siendo las 9 am del día martes 13 de agosto de 2019, en la localidad de Santa Rosa Bajo, distrito de Chota nos reunimos POR PARTE DE LA ENTIDAD EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA CONFORMADO POR: Ing. Edwar

OBSERVACIÓN 05

El postor CONSORCIO INTEGRAL, para sustentar su experiencia del postor en la especialidad (Anexo 10), presenta la Resolución de Liquidación de la Obra: Resolución de Gerencia Municipal N° 174-2019-MPCH/G, de fecha 13 de Diciembre del 2019, que en su Tercer Considerando señala textualmente que la fecha de suscripción del Contrato de ejecución de Obra N° 022-2018-MPCH, de fecha 27 de diciembre de 2018, ver folio 045.

Demostrándose que la información presentada para el presente procedimiento de selección es inexacto, incongruente careciendo de veracidad, como se puede apreciar en los siguientes gráficos de captura de imagen:

A.- PRESENTADO EN EL ANEXO 10.

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024 CS/MDL - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIEN PROVEN DE
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA BAJO, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA"	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 022-2018-MPCH	20 DE DICIEMBRE DEL 2018	13 DE AGOSTO DEL 2019	
TOTAL						

B.- PRESENTADO EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 022-2018-MPCH.

0066


 Municipalidad Provincial de Chota
 Gerencia de Asesoría Jurídica

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 022-2018-MPCH

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2018-MPCH/CS DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 03-2018-MPCH/GS

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra denominada "Instalación del Servicio de Saneamiento de la Localidad de Santa Rosa Bajo, Distrito de Chota, Provincia de Chota-Cajamarca", que celebra de una parte la Municipalidad Provincial

0058


 Municipalidad Provincial de Chota
 Gerencia de Asesoría Jurídica

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chota, a los 28 días del mes de diciembre de 2018

C.- PRESENTADO EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 174-2019-MPCH/G.



Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCH, de fecha 27 de diciembre de 2018, a través del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 020- 2018-MPCH/CS; derivada de la Licitación Pública N° 03 - 2018 - MPCH/CS, se contrato los servicios del Consorcio PRODIMA INGENIEROS, para la ejecución de la Obra: "Instalación Del Servicio De Saneamiento De Santa Rosa Bajo , Distrito de Chota, Provincia de Chota - Cajamarca", por un monto total ascendente a la suma de S/ 3'346,745.44 (Tres millones trecientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco mil con 44/100 Soles)

OBSERVACIÓN 06

El postor CONSORCIO INTEGRAL, para sustentar su experiencia del postor en la especialidad (Anexo 10), presenta la Resolución de Liquidación de la Obra: Resolución de Gerencia Municipal N° 174-2019-MPCH/G, de fecha 13 de Diciembre del 2019, que en su Cuarto Considerando señala textualmente que mediante el Asiento de Cuaderno de Obra N° 122 el Supervisor conjuntamente con el Residente Obra, el día 08 de Agosto del 2019, realizan el recorrido de toda la obra y se verifica la culminación de la misma y señalan que debe solicitarse a la entidad se Conforme el Comité de Obra (...).



Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 122 - del Supervisor, de fecha 08 de agosto de 2019; el Supervisor conjuntamente con el Residente, hacen el recorrido por toda la obra y se verifica la culminación de la misma, por lo que debe solicitarse a la Entidad se conforme el Comité de Obra para los fines consiguientes. Posteriormente mediante Carta N°040 - 2019 - EDT/CO, de fecha 12 de julio de 2019, se comunica a la Entidad la culminación de los trabajos solicitando la conformación del Comité de Recepción;

La INCONGRUENCIA, de información evidenciado no permite que el Comité de Selección pueda tener una información clara, precisa y sustentada fehacientemente; De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita. Así mismo la La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

Debemos señalar que todo participante y/o postor que presenta su oferta ante la Entidad, se somete a las condiciones establecidas en las bases integradas, concordante con lo señalado en el ANEXO 2 de las bases integradas, así como el apartado vi) del Art. 52 del D.S. 344-2018-EF, dicho esto se interpreta que todo postor presenta su oferta, esta queda sometido a las reglas del procedimiento de selección, entre ellas las bases administrativas integradas, aunado a ello debemos indicar la sumilla en la Resolución N° 1961-2018-TC-S1 expedida por la primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra indica: "Los documentos del procedimiento de selección y para el presente caso, las bases constituyen las reglas definitivas de aquel y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones".

De igual manera la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, señala: "(...) toda información contenida en la oferta **debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí**, y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de las mismas y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad, lo contrario a ello debe ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integro que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...).

Ante lo vertido por el Comité de Selección por unanimidad desestima la presentación de este contrato, no siendo válido para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

De lo solicitado según las bases integradas, se solicita como experiencia del postor en la especialidad, una (01) vez el valor referencial de la Contratación, **se concluye que el postor no ha logrado acreditar la experiencia del postor en la especialidad a una (01) vez el valor referencial de la Contratación, por lo que es DESCALIFICADO la oferta.**

2. **POSTOR 04:**

CONSORCIO SANEAMIENTO LAMBRAS, integrado por las empresas:
INGENIEROS CONSULTEC H.R SAC, con RUC N° 20568313390.
K.I.A INGENIEROS SRL, con RUC N° 20486553198.

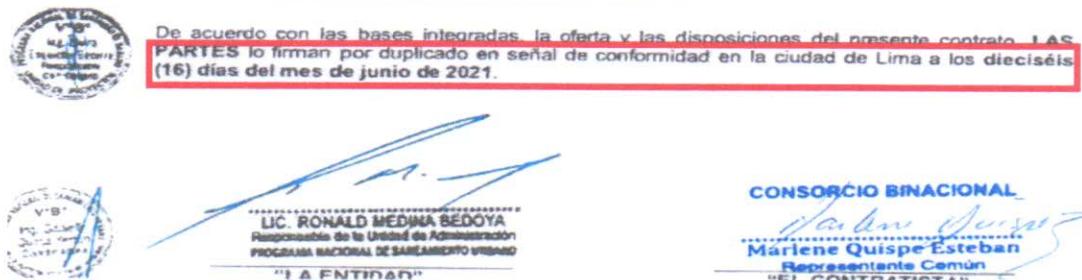
OBSERVACIÓN 01

De la documentación presentada por el Postor CONSORCIO SANEAMIENTO LAMBRAS, para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad, presenta el Contrato N° 030-2021/VIVIENDA/VM/PNSU, para la ejecución de la Obra: "UP N° 100 – CERDO – INSTALACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERIOS, DISTRITO DE HUARMACA, HUANCABAMBA - PIURA, CON SODIGO SNIP 280513", mediante el CONSORCIO BINACIONAL, suscrito el 16 de Junio del 2021, como se aprecia en la siguiente captura de imagen de los siguientes folios:

CAPTURA DE IMAGEN DEL FOLIO 078



CAPTURA DE IMAGEN DEL FOLIO 089



Sin embargo, en la introducción del citado contrato señala: "debidamente representado por la señora MARLENE QUISPE ESTEBAN, identificada con DNI N° 40428469, según la Cláusula Quinta del Contrato de Consorcio de fecha 11 de Junio del 2021.

CAPTURA DE IMAGEN DE FOLIO 078.

EL CONSORCIO BINACIONAL, en adelante, EL CONTRATISTA, con R.U.C. N° 20608051318, integrado por KIA INGENIEROS S.R.L., con R.U.C. N° 20486553198 y CONTRATISTAS CONSULTORES E INVERSIONES GENERALES PAUCAR-PEÑA S.A.C. con R.U.C. N° 20486417766, con domicilio común en la Av. Santa Cruz N° 1551, Dpto. 201, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora **MARLENE QUISPE ESTEBAN**, identificada con D.N.I. N° 40428469, según la Cláusula Quinta del Contrato de Consorcio de fecha 11 de junio de 2021. Asimismo, el Consorcio Binacional designó como operador tributario al mismo consorcio por tener contabilidad independiente, con R.U.C. N° 20608051318, según se indica en la Cláusula Octava del referido contrato.

Se observa que en el PRIMER TESTIMONIO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO DENOMINADO "CONSORCIO BINACIONAL", que en la introducción señala la constitución a los 26 días del mes de Junio del 2021, el cual es incongruente e información inexacta en vista que no coinciden las fechas entre los señalado en la introducción de la suscripción del Contrato N° 030-2021/VIVIENDA/VM/PNSU, con lo señalado que en la Cláusula Quinta del Contrato de Consorcio de fecha 11 de Junio del 2021. El mismo que la suscripción en señal

de conformidad de la constitución del CONSORCIO BINACIONAL, lo suscriben el 24 de Junio del 2021.

CAPTURA DE IMAGEN DE FOLIO 090.

PRIMER TESTIMONIO

INSTRUMENTO: 885

KARDEX: 2597

=====

CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

CONSORCIO DENOMINADO: CONSORCIO BINACIONAL.

OTORGAN: K.I.A. INGENIEROS S.R.L. Y CONTRATISTAS CONSULTORES E

INVERSIONES GENERALES PAUCAR-PEÑA S.A.C.

=====

I N T R O D U C C I Ó N: EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ANTE MÍ: **WILBER MARIO QUISPE POMA**, ABOGADO - NOTARIO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 80604759, NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO 0107-2019-JUS, DEL 22 DE MARZO DE 2019, E INCORPORADO AL COLEGIO DE NOTARIOS DE JUNÍN, EL 07 DE JUNIO DE 2019, BAJO EL REGISTRO NÚMERO 062-CNJ; COMPARECEN:=====

CAPTURA DE IMAGEN DE FOLIO 099.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ARRIBA CONSIGNADAS, LAS PARTES CUMPLEN CON SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO.

SÍRVASE UD. SEÑOR NOTARIO FORMALIZAR LA PRESENTE CONFORME A LEY.===== HUANCAYO, 24 DE JUNIO DEL 2021.

FIRMADO: DIANA L. OSCANOVA VEGA - ABOGADA CON CAL. N° 71054.=====

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: HUBER SIMON QUISPE ESTEBAN.=====

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: OSCAR PAUCAR ESPINOZA.=====

ANOTACIÓN.- ELEVESE A ESCRITURA PÚBLICA, CON LAS FORMALIDADES DE LEY.

FECHA: UT SUPRA.=====

FIRMA: WILBER MARIO QUISPE POMA - ABOGADO NOTARIO DE HUANCAYO - SELLOS DE LA NOTARIA.=====

La INCONGRUENCIA, de información evidenciado no permite que el Comité de Selección pueda tener una información clara, precisa y sustentada fehacientemente; De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita. Así mismo la La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

Debemos señalar que todo participante y/o postor que presenta su oferta ante la Entidad, se somete a las condiciones establecidas en las bases integradas, concordante con lo señalado en el ANEXO 2 de las bases integradas, así como el apartado vi) del Art. 52 del D.S. 344-2018-EF, dicho esto se interpreta que todo postor presenta su oferta, esta queda sometido a las reglas del procedimiento de selección, entre ellas las bases administrativas integradas, aunado a ello debemos indicar la sumilla en la Resolución N° 1961-2018-TC-S1 expedida por la primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra indica: "Los documentos del procedimiento de selección y para el presente caso, las bases constituyen las reglas definitivas de aquel y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones".

De igual manera la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, señala: "(...) toda información contenida en la oferta **debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí**, y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de las mismas y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad, lo contrario a ello debe ser

desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis íntegro que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...).

Ante lo vertido por el Comité de Selección por unanimidad desestima la presentación de este contrato, no siendo válido para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

OBSERVACIÓN 02

De la documentación presentada por el Postor CONSORCIO SANEAMIENTO LAMBRAS, para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad, presenta el Contrato N° 065-2018-SEDAPAL, de fecha 27 de Marzo del 2018, para la ejecución de la obra: "INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL A.H ALTA PALOMA, ASOCIACION DE PROPIETARIOS SAN BENITO GRANDE, AGRUPACION FAMILIAR LOS HIGALES DE CAMPOY, AGRUPACION DE FAMILIAS 3 DE MAYO A.H VILLA LOS ANDES Y AMPLIACION – DISTRITO SJL", por el monto de S/. 6'998,693.07 soles, a través del **CONSORCIO PERU**, que en su CALUSULA DECIMO NOVENA: CODIGO DE ETICA, se encuentra con borrones e ilegibles.

CAPTURA DE IMAGEN DE FOLIO 103

23.04.98 y modificado con Acuerdo de Directorio N° 095-022-2007 del 07.11.2007, en adelante SEDAPAL y de otra parte **CONSORCIO PERU** conformado por CONSTRUCCIONES CIVILES Y TOPOGRAFIA SAS - CONCI TOP SAS, y KIA INGENIEROS S.R.L., este último en calidad de Operador Tributario, con RUC N° 20486553198, representado por su Representante Común, HUBER SIMÓN QUISPE ESTEBAN, identificado con DNI N°42221812, con domicilio legal común

CAPTURA DE IMAGEN DE FOLIO 113

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CÓDIGO DE ÉTICA

EL CONTRATISTA declara conocer el contenido y alcance del código ético de SEDAPAL, disponible en su página web corporativa. (Nuestra Empresa/ Quienes Somos/Buen Gobierno Corporativo/Código de Ética de SEDAPAL)

En el ANEXO 10 EXPRIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, señala que la experiencia que proviene de: **CONSORCIO AGUA Y SANEAMIENTO CARANIA**, consorcio que no fue participante ni postor, el mismo que es utilizado su experiencia, para el presente procedimiento de selección debió utilizar la Experiencia Proveniente del **CONSORCIO PERU**.

CAPTURA DE IMAGEN DE FOLIO 077

CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA RECEPCION DE OBRA	EXPERIENCIA DE PROVENIENT DE:
MINISTERIO DE VIVIENDA INSTRUCCION Y SANEAMIENTO	"UP N° 100 CEDRO- INSTALACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERIOS, DISTRITO DE HUARMACA, HUANCABAMBA -PIURA, CODIGO SNIP 280513"	CONTRATO N° 030-2021/VIVIENDA/VMC S/PNSU	16 /06/2021	02/07/2022	CONSORCIO BINACIONAL
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MA (SEDAPAL)	INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL A.H. ALTA PALOMA, ASOCIACION DE PROPIETARIOS SAN BENITO GRANDE, AGRUPACION FAMILIAR LOS HIGALES DE CAMPOY, AGRUPACION DE FAMILIAS 3 DE MAYO A.H. VILLA LOS ANDES Y AMPLIACION – DISTRITO SJL	CONTRATO N°065-2018- SEDAPAL LICITACION PUBLICA N°0027-2017- SEDAPAL	27/03/2018	23/12/2019	CONSORCIO AGUA Y SANEAMIENTO CARANIA

La INCONGRUENCIA, de información evidenciado no permite que el Comité de Selección pueda tener una información clara, precisa y sustentada fehacientemente; De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable

aquello que se acredita. Así mismo la La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

Debemos señalar que todo participante y/o postor que presenta su oferta ante la Entidad, se somete a las condiciones establecidas en las bases integradas, concordante con lo señalado en el **ANEXO 2** de las bases integradas, así como el apartado vi) del Art. 52 del D.S. 344-2018-EF, dicho esto se interpreta que todo postor presenta su oferta, esta queda sometido a las reglas del procedimiento de selección, entre ellas las bases administrativas integradas, aunado a ello debemos indicar la sumilla en la Resolución N° 1961-2018-TC-S1 expedida por la primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra indica: "Los documentos del procedimiento de selección y para el presente caso, las bases constituyen las reglas definitivas de aquel y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones".

De igual manera la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, señala: "(...) toda información contenida en la oferta **debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí**, y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de las mismas y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad, lo contrario a ello debe ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis íntegro que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...).

Ante lo vertido por el Comité de Selección por unanimidad desestima la presentación de este contrato, no siendo válido para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

OBSERVACIÓN 03

De la documentación presentada por el Postor CONSORCIO SANEAMIENTO LAMBRAS, para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad, EL ACTA DE RECEPCION DE OBRA correspondiente al Contrato N° 065-2018-SEDAPAL, de fecha 27 de Marzo del 2018, en el cual se desprende y observa en su contenido información inexacta, como se puede apreciar en el presente cuadro comparativo:

ESPECIFICACIONES Y/O DETALLE	MONTO SEGÚN CUADRO DE ACTA DE RECEPCION DE OBRA S/.	MONTO VERIFICADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN S/.
Monto de Contrato de inversión incluido IGV. (A)	6'998,693.07	6'998,693.07
Deductivo de Obra (-6.73%) (B)	470,993.36	471,012.04
Monto ejecutado (considera Adicionales y/o Deductivo) (C)	6'527,699.12	6'527,681.03
De la Operación Aritmética realizada (A) – (B)	6'527,699.71	6'527,681.03

La **INCONGRUENCIA**, de información evidenciado no permite que el Comité de Selección pueda tener una información clara, precisa y sustentada fehacientemente; De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita. Así mismo la La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i)

contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

Debemos señalar que todo participante y/o postor que presenta su oferta ante la Entidad, se somete a las condiciones establecidas en las bases integradas, concordante con lo señalado en el ANEXO 2 de las bases integradas, así como el apartado vi) del Art. 52 del D.S. 344-2018-EF, dicho esto se interpreta que todo postor presenta su oferta, esta queda sometido a las reglas del procedimiento de selección, entre ellas las bases administrativas integradas, aunado a ello debemos indicar la sumilla en la Resolución N° 1961-2018-TC-S1 expedida por la primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra indica: "Los documentos del procedimiento de selección y para el presente caso, las bases constituyen las reglas definitivas de aquel y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones".

De igual manera la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, señala: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de las mismas y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad, lo contrario a ello debe ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis íntegro que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...).

Ante lo vertido por el Comité de Selección por unanimidad desestima la presentación de este contrato, no siendo válido para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

De lo solicitado según las bases integradas, se solicita como experiencia del postor en la especialidad, una (01) vez el valor referencial de la Contratación, **se concluye que el postor no ha logrado acreditar la experiencia del postor en la especialidad a una (01) vez el valor referencial de la Contratación, por lo que es DESCALIFICADO la oferta.**



PAOLO FRANCISCOS RAMIREZ ROJAS
DNI N° 47155976
PRESIDENTE CS/MDL



KELLY HUARACA DE LA CRUZ
DNI N° 71561023
PRIMER MIEMBRO CS/MDL



WILSON RODRIGO HUANAY CAPCHA
DNI N° 73488353
SEGUNDO MIEMBRO CS/MDL